

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA,  
DEL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y  
LA SOCIEDAD FLEFIL Y ASOCIADOS, S. DE R.L.  
DE C.V.**

**CONVIENEN A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE  
CONCESIÓN:**

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO,  
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONCESIÓN  
DE SERVICIO PÚBLICO DE LA GRAN TERMINAL  
DE BUSES DEL PACÍFICO EN LA CIUDAD DE  
CHOLUTECA”.**

**CONTRATO DE CONCESIÓN:**

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DENOMINADA “LA GRAN TERMINAL DE BUSES DEL PACÍFICO” UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.

Por una parte comparece el señor, **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0605-1959-00254, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA según consta en Acta de Traspaso con fecha 25 de enero de 2018, donde se declara electo como Alcalde Municipal por un periodo comprendido de 4 años; quien en adelante se denominará como “**EL CONCEDENTE**”; y el señor, **CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y con domicilio en la ciudad de

Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad número 0801-1963-03311, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad, **FLEFIL & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Escritura Pública Número 77 de fecha 1 de Junio de 1990, autorizada ante los oficios del Notario SILVIA SANTOS DE ROJAS e inscrita bajo el Número 24 Tomo 236 del Registro de la Propiedad Mercantil y modificada mediante Escritura Pública Número 32 de fecha 7 de Junio de 1991, ante los oficios del Notario Francisco T. Valladares R., inscrita bajo el Número 64 Tomo 251 del Registro de la Propiedad Mercantil, en la cual consta la Representación que ostenta el compareciente, mediante Escritura Pública Número 12 de fecha 9 de Marzo de 1992, autorizada ante los oficios del Notario Francisco T. Valladares R., inscrita bajo el Número 59 Tomo 265 del Registro de la Propiedad Mercantil, en adelante denominado “**EL CONCESIONARIO**” quienes hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN** amparados en el **DECRETO LEGISLATIVO No. 91-2017**, según las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de una empresa de reconocido prestigio en la construcción, operación, mantenimiento, ejecución de obras de infraestructura y concesión, para financiar y ejecutar el proyecto denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONCESIÓN DE SERVICIOS**: Para el desarrollo del proyecto de la terminal de buses, la cual generará empleo, se impulsará el desarrollo de la zona del departamento de CHOLUTECA, y al mismo tiempo se logrará una oferta integral de servicios de transporte y comercios varios eficientes y competitivos a la comunidad nacional. El alcance del proyecto incluye las actividades a ser ejecutadas de conformidad estricta con los diseños y planos elaborados por **EL CONCESIONARIO** y las

especificaciones y condiciones que forman parte integrante del presente CONTRATO, y que se describen de forma General de la siguiente manera:

- Elaboración de diseños finales del PROYECTO.
- Construcción de una Terminal de Buses
- Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto por un plazo de Veinte (20) años establecido en el **DECRETO LEGISLATIVO No. 91-2017**.
- Asumir el costo de SUPERVISIÓN de las actividades de construcción.

#### **CLÁUSULA II: PARTES:**

Son partes en el presente Contrato, con las responsabilidades y obligaciones establecidas en el mismo, los siguientes:

1. La Municipalidad de Choluteca, departamento de Choluteca, como **EL CONCEDENTE**; y 2. La Sociedad FLEFIL & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V., como **EL CONCESIONARIO**.

#### **CLÁUSULA III: DEFINICIONES:**

Para los efectos del presente Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación, Mantenimiento y Concesión de Servicios Público, las palabras que se citan a continuación tienen el significado indicado en esta Cláusula y se deberán de entender en Singular o Plural. No obstante, lo anterior, cualquier término no definido en el presente Contrato, será entendido conforme a las definiciones que existieren en la legislación comercial vigente en la República de Honduras.

1. **CONCESIÓN:** acción de otorgar una administración a particulares o empresas el derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.
2. **CONCEDENTE:** entidad gubernamental que cede la concesión y obliga al concedente y a sus sucesores a no impedir el ejercicio del derecho concedido.

3. **CONCESIONARIO:** persona o entidad que ha recibido de un organismo Estatal o una empresa la exclusiva para la construcción, explotación de un negocio.

4. **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Es aquella emitida por **EL CONCEDENTE** después de que el **SUPERVISOR** haya verificado que **EL CONCESIONARIO** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente CONTRATO o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades de Construcción del Proyecto.

5. **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Es aquella emitida por **EL SUPERVISOR** después de haber recibido por parte de **EL CONCESIONARIO** el aviso de finalización de las Actividades de Construcción. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las Actividades Requeridas para el Proyecto. **EL SUPERVISOR** no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.

6. **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, que **tendrá una duración de un aproximadamente de 12 meses**.

7. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:** Actividades de carácter técnico y material necesarias para preservar y conservar en buen estado la Construcción de la Obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas referidas en el Contrato.

8. **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:** Son las actividades relacionadas a los servicios que se brindarán

en la terminal de buses, así como el servicio de alquiler de locales para comercio, aseo de áreas comunes y seguridad, como todos aquellos necesarios para el buen funcionamiento de la Operación del proyecto, donde se ubicará la Gran Terminal de Buses del Pacífico, que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios. Estas actividades serán reguladas por el respectivo Reglamento de Operación que se emita al efecto.

**9. AÑO CALENDARIO:** Se entenderá este contado de fecha a fecha.

**10. CONTRATO:** Se refiere al presente Contrato de Concesión para la Ejecución del Proyecto.

**11. CRONOGRAMA:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades de Construcción, Operación y Mantenimiento que comprende el Proyecto, elaborado por **EL CONCESIONARIO**.

**12. DÍAS:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.

**13. DÍAS HABILES:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.

**14. DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

**15. INFORME DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN:** Documento de carácter técnico emitido mensualmente por **EL SUPERVISOR** en base al cumplimiento de las Actividades de Construcción a cargo de **EL CONCESIONARIO** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según

los parámetros presentados por **EL CONCESIONARIO** en su Iniciativa Privada para la Ejecución del Proyecto y en base a las especificaciones técnicas determinadas.

**16. INFORME DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Documento de carácter técnico emitido semestralmente por **EL CONCEDENTE** en base al cumplimiento de las Actividades de Operación y Mantenimiento a cargo de **EL CONCESIONARIO** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por **EL CONCESIONARIO** en su Iniciativa para la Ejecución del Proyecto y en base a las especificaciones técnicas determinadas.

**17. INVERSIÓN REFERENCIAL:** Es el monto correspondiente a los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento y costo de Supervisión, asociados a las Actividades del proyecto. Este monto asciende a (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS 00/100) Lps.89,500.000.00

**18. OBRA U OBRA DE CONSTRUCCIÓN:** se refiere al resultado material y concreto de las Actividades de Construcción de la Terminal de Buses objeto de este Contrato.

**19. ORDEN DE INICIO:** Es la orden para el inicio de las Actividades de Construcción, la cual será emitida por **EL CONCEDENTE**.

**20. PERÍODO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Es el período en que **EL CONCESIONARIO** debe realizar las Actividades de Operación y Mantenimiento. El Período de Operación y Mantenimiento comienza a correr a

partir del día siguiente en que LA SUPERVISION emita el Acta de Recepción SUSTANCIAL O FINAL de las obras de Construcción para el control de las actividades de Operación y Mantenimiento, LA SUPERVISION habrá de emitir un Informe de Ejecución de Operación y Mantenimiento anual, el cual habrá de ser aprobado por **EL CONCEDENTE**.

21. **PERSONAL CLAVE:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras de Construcción y Actividades de Operación y Mantenimiento, indicado por **EL CONCESIONARIO**.

22. **PLAN DE TRABAJO:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por **EL CONCESIONARIO** en las actividades de construcción, operación y mantenimiento durante el periodo de duración del Contrato.

23. **PROPUESTA DE INICIATIVA:** Se refiere a la solicitud de Iniciativa Privada presentada por la Sociedad **FLEFIL & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, junto con la documentación acompañada, así como la documentación adicional necesaria solicitada para la adjudicación del Proyecto.

24. **PROYECTO:** Es el denominado “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA TERMINAL DE BUSES DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, cuyo alcance está definido en la CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO del presente Contrato.

25. **REGLAMENTO DE OPERACIÓN:** Es el documento que deberá de emitir **EL CONCESIONARIO** para

determinar las condiciones de Operación de la Terminal de Buses.

26. **SOLICITUD DE PAGO:** Es el requerimiento presentado por parte de **EL CONCEDENTE** a **EL CONCESIONARIO** a efecto de que se realice el pago del Canon de la Concesión.

27. **SUBCONTRATISTA:** Empresa subcontratada por **EL CONCESIONARIO** para ejecutar parte de los trabajos del proyecto.

28. **SUPERVISOR:** La firma consultora en Ingeniería Civil contratada por **EL CONCEDENTE**, exclusivamente para la auditoría técnica, fiscalización y supervisión de las Actividades de Construcción del Proyecto, cuyo costo corre con cargo a **EL CONCESIONARIO**.

29. **TARIFA:** Escala que señala los diversos precios que deben pagar los usuarios de la Terminal de Buses y Plaza Comercial por las obras y servicios prestados más el Impuesto Sobre Venta (ISV).

30. **CANON:** precio que se paga por una concesión del gobierno o el disfrute de algo de dominio público.

#### **CLÁUSULA IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

Las especificaciones técnicas sobre las cuales **EL CONCESIONARIO** deberá elaborar sus diseños y efectuar las Actividades de Construcción, Operación y Mantenimiento y concesión de servicios, están contenidas en el ANEXO II de este CONTRATO. Estas especificaciones Técnicas deberán cumplir con lo establecido en las Normas del Código Hondureño de Construcción y en el Reglamento de Construcción Municipal.

**CLÁUSULA V: CIERRE FINANCIERO**

**EL CONCESIONARIO** deberá acreditar que cuenta con la totalidad de los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución del Proyecto, siendo como mínimo el monto consignado en la Inversión Referencial, que indique las inversiones a realizar para las Actividades del proyecto, que incluye los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento y costos de Supervisión de construcción, a más tardar seis (6) meses calendario después de la firma del Contrato, los cuales podrán ser prorrogados por un período adicional de 90 días calendario sin derecho a más prorroga, solicitud justificada de **EL CONCESIONARIO**, para tal efecto deberá contar con una carta debidamente autenticada y/o legalizada emitida por una(s) institución(es) financiera(s) de reconocido prestigio regularizada que otorgue el financiamiento estableciendo las condiciones pactadas con el respectivo acreedor.

**CLÁUSULA VI: INICIO DE LA OBRA EL CONCESIONARIO**

podrá dar inicio a las Actividades de Construcción con una ACTA DE INICIO PROVISIONAL para posteriormente formalizar el ACTA DE INICIO con la firma de este Contrato. Entendiéndose que para este momento **EL CONCESIONARIO** deberá:

- Contar con los diseños, estudios y planos finales, debidamente aprobados por el SUPERVISOR;
- Haber obtenido las licencias y permisos necesarios para el inicio de la construcción; y,
- Haber presentado la correspondiente Garantía o Fianza de Cumplimiento de Contrato y Sostenimiento de Oferta en la etapa de construcción y Constancia de Capacidad Crediticia.

Para efectos de aprobación de los estudios, diseños y planos se seguirá el procedimiento siguiente:

- Después de la firma del Contrato, **EL CONCESIONARIO** contará con ciento veinte (120) días calendario para presentar a revisión los estudios, diseños y planos definitivos a la Supervisión.
- Una vez recibidos los documentos antes mencionados, **EL SUPERVISOR** contará con quince (15) días calendario para realizar las observaciones que estime convenientes, o en su defecto, la aprobación final.
- En caso que **EL SUPERVISOR** realice observaciones a los documentos presentados por **EL CONCESIONARIO**, este contará con cinco (5) días calendario para realizar las recomendaciones establecidas e incorporarlas a dicha documentación.
- Incorporadas dichas recomendaciones y devueltas por **EL CONCESIONARIO** a **EL SUPERVISOR**, éste remitirá los mismos AL CONCEDENTE a fin de que proceda a la emisión de la Orden de Inicio dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato

**CLÁUSULA VII: PLAZO DE CONSTRUCCIÓN**

**EL CONCESIONARIO** se compromete y obliga a terminar las Actividades de Construcción, dentro del plazo establecido en su Propuesta de Iniciativa Privada la cual no deberá exceder de un período de doce (12) meses contados desde la fecha de la Orden de Inicio de Obras, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL SUPERVISOR**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o enmarcado en cualquiera de las causas de fuerza mayor según se establecen en el presente Contrato. El plazo para la realización de las Actividades de Operación y Mantenimiento comenzará a correr a partir de entregada el Acta de Recepción Final de las Actividades de Construcción.

**CLÁUSULA VIII: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**EL CONCESIONARIO** deberá dar aviso por escrito a **EL**

SUPERVISOR, cuando la obra esté terminada totalmente y cumpla a cabalidad con los compromisos asumidos. EL SUPERVISOR hará una inspección de las Obras dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, extendiendo un Acta de Recepción Provisional de las mismas con un detalle de todas las observaciones técnicas levantadas. **EL SUPERVISOR** no está obligado a extender la mencionada Acta de Recepción Provisional si considera que las Obras no cumplen con lo establecido en el presente Contrato. En el caso de que existan aspectos técnicos pendientes de realizar por parte de **EL CONCESSIONARIO**, **EL SUPERVISOR** otorgará a éste un plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar dichos aspectos. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos, se emitirá el Acta de Recepción Final de las Obras, la cual será suscrita por el **CONCEDENTE Y EL CONCESSIONARIO**.

#### CLÁUSULA IX: SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución de las Actividades de Construcción, Operación y Mantenimiento, **EL CONCESSIONARIO** podrá subcontratar a terceros.

#### CLÁUSULA X: SUPERVISIÓN

Para los efectos de la **SUPERVISIÓN** de las actividades de construcción, **EL CONCEDENTE** celebrará un proceso de selección competitivo, para la contratación de la empresa supervisora. El costo de esta supervisión será con cargo a **EL CONCESSIONARIO**, debiendo éste pagar a través de **EL CONCEDENTE**, en la cuenta que este designe al efecto, los montos correspondientes, iniciando con el primer pago a más tardar treinta (30) días calendario a partir de la Orden de Inicio. En el caso en que el plazo de construcción sea ampliado, también lo será el Contrato de Supervisión por el mismo tiempo de dicha ampliación. **EL CONCESSIONARIO** será responsable de cubrir con los costos adicionales en que

incurra **EL SUPERVISOR** debido a la referida ampliación del plazo, el supervisor deberá de brindar informe quincenal al concedente.

#### CLÁUSULA XI: ORDENANZA MUNICIPAL

**EL CONCEDENTE** Se obliga a emitir la correspondiente **ORDENANZA MUNICIPAL** donde obliga al sector transporte, vendedores ambulantes, locatarios, buhoneros y puntos de taxi sobre áreas de uso público al traslado a la nueva terminal denominada **GRAN TERMINAL DEL PACIFICO**, al inicio de operación de la misma. La presente **ORDENANZA MUNICIPAL** deberá de ser notificada por los medios de comunicación, tanto escritos, radiales y digitales, con un plazo de cuatro meses de anticipación, para efectos de una transición ordenada.

#### CLÁUSULA XII: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### **1. OBLIGACIONES DE EL CONCESSIONARIO**

- a) Cubrir los costos de la **SUPERVISIÓN** de las Actividades de Construcción, deberá ser depositado en la cuenta que designe **EL CONCEDENTE**, en la forma establecida en la CLÁUSULA X: **SUPERVISIÓN**. En el caso en que el plazo de Construcción del Contrato sea ampliado, el plazo del contrato de **SUPERVISIÓN** también será ampliado. **EL CONCESSIONARIO** será responsable de cubrir los costos adicionales en que incurra **EL SUPERVISOR** debido a la referida ampliación del plazo.
- b) Contar dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO según CLÁUSULA VII, con los estudios y diseños definitivos.
- c) Los Estudios y Diseños definitivos referidos deberán de contener todas las consideraciones respecto a los costos en su planificación, debiendo **EL CONCESSIONARIO**

correr con los gastos de los mismos. En ningún caso **EL CONCEDENTE** estará obligado a cubrir con cualquier costo adicional en el que **EL CONCESIONARIO** tenga que incurrir para realizar cambios en los estudios, diseños y planos durante el periodo de revisiones, ni durante la ejecución de las Obras.

- d) Si durante la ejecución de las Obras, **EL CONCESIONARIO** solicite un cambio en los diseños previamente aprobados para efectos de mejorar la operatividad de la terminal, éste deberá presentar el sustento técnico para desarrollar la nueva propuesta. Ésta deberá tener el visto bueno de **EL SUPERVISOR** y **EL CONCEDENTE**.
- e) **EL CONCESIONARIO** previo al inicio de las actividades de operación, deberá de emitir un Reglamento de Operación para determinar las condiciones de Operación de la Terminal de Buses.
- f) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y licencias para el inicio de las obras. **EL CONCEDENTE** coadyuvará con las dependencias involucradas la gestión de las mismas.
- g) Iniciar dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA VI del presente Contrato las Actividades de Construcción.
- h) Mantener en el sitio del Proyecto el PERSONAL CLAVE, para garantizar la correcta ejecución y la calidad del Proyecto. **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL CONCESIONARIO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONCESIONARIO** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado,

previamente aprobado por **EL SUPERVISOR**. Es entendido que es responsabilidad exclusiva de **EL CONCESIONARIO** llevar a cabo la contratación, administración y despido del personal a su cargo.

- i) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de las Normas del Código Hondureño de Construcción y el Reglamento de Construcción Municipal, las Especificaciones Técnicas y los estudios, diseño y planes presentados por **EL CONCESIONARIO** debidamente aprobados por **EL SUPERVISOR**.
- j) Contar con un Libro de Registro o Bitácora de Proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efectos de control de la ejecución de la Obra, el cual será custodiado por **EL SUPERVISOR** durante la etapa de construcción, anotándose en éste todos los hechos importantes relacionados con la ejecución de las Obras y cualquier evento o circunstancia que amerite su inclusión, quedando a disposición de las entidades involucradas en el Proyecto. Este Libro de Registro o Bitácora de Proyecto deberá ser mantenido por **EL CONCESIONARIO** por un período de cinco (5) años después de terminada la relación contractual, durante ese período el trabajo objeto de este Contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que **EL CONCEDENTE** considere oportuno efectuar.
- k) Revisar y actualizar cada tres (3) meses su Plan de Trabajo y presentarlo a **EL SUPERVISOR** para su aprobación y posterior presentación a **EL CONCEDENTE**.
- l) Mantener vigentes todos los seguros requeridos en este contrato para la ejecución de las Actividades Inherentes al Proyecto y exigir que los Sub-Contratistas también los mantengan vigentes en los trabajos que en su caso subcontraten.

- |   |   |
|---|---|
| <p>m) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en la CLÁUSULA XVIII.</p> <p>n) <b>EL CONCESIONARIO</b> deberá dar inicio a las Obras de Construcción en el plazo estipulado en el presente contrato.</p> <p>o) En el caso de eventos geológico y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquier otro de este tipo, que puedan ocurrir durante la ejecución del proyecto tanto en su etapa de Actividades de Construcción como de Operación y Mantenimiento, <b>EL CONCESIONARIO</b> asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza seguro pertinente.</p> <p>p) <b>EL CONCESIONARIO</b> se obliga a pagar al <b>CONCEDENTE</b> un <b>canon</b> por derecho de operación de un veinte por ciento (<b>20%</b>) del valor de salida de los autobuses según la tabla pactada a partir del año 1 de Operación hasta la culminación de la misma, a más tardar quince (15) días después del mes subsiguiente de efectuada la solicitud de pago por parte de <b>EL CONCEDENTE</b>.</p> <p>q) Terminar las Obras de Construcción dentro del plazo establecido en su Propuesta de Iniciativa Privada, según lo establecido en la Cláusula VII de este Contrato.</p> <p>r) Mantener el equipo mínimo requerido evaluado en la Propuesta de Iniciativa Privada y aprobado por <b>EL SUPERVISOR</b>.</p> | <p>b) Recibir de <b>EL CONCESIONARIO</b> los montos correspondientes al pago de la <b>SUPERVISIÓN</b>, conforme a lo establecido en la Cláusula X: <b>SUPERVISIÓN</b>.</p> <p>c) No otorgarán permisos de construcción y operación terminales de buses durante la vigencia de este contrato, dentro de los límites de la ciudad de Choluteca.</p> <p>d) Todas las demás establecidas en este documento.</p> |
|---|---|

### **CLÁUSULA XIII: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

Este Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos a partir de su suscripción. Este Contrato estará vigente hasta que culmine el último de los veinte (**20**) años de operación del Proyecto; o en caso de que ocurra alguna de las circunstancias previstas en la Cláusula XV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

### **CLÁUSULA XIV: MULTAS**

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO** dará a la aplicación por **EL CONCEDENTE** de las multas siguientes:

- EL CONCESIONARIO** está obligado a contar con los permisos y licencias necesarios para el cumplimiento de sus Obligaciones en los Plazos establecidos en la Cláusula VII del presente Contrato. Por cada día de demora en la presentación de los mismos después del plazo señalado, que sea imputable a él, se le aplicará una multa de 500 Lempiras (L.500) diarios.
- EL CONCESIONARIO** estará obligado a cumplir con todas las subsanaciones que le solicite **EL SUPERVISOR** y **EL CONCEDENTE** en el plazo que se determine al efecto. Por cada día de demora en la realización de las subsanaciones solicitadas, se aplicará una multa de QUINIENTOS Lempiras (L.500.00) diarios hasta el día de subsanación realizada.

### **2. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE**

- Emitir todas las autorizaciones necesarias para que **EL CONCESIONARIO** desarrolle la Obra y que sean necesarias para poder efectuar las actividades inherentes al Proyecto.

**CLÁUSULA XV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato puede darse por terminado, con perjuicio de la ejecución de las garantías que apliquen, por las siguientes causales:

- a. En caso de evidente negligencia de **EL CONCESIONARIO** en la ejecución de las obras y/o de los plazos de terminación, así como en la calidad de las mismas. La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR**.
- b. Por abandono injustificado en la ejecución de las Obras por parte de **EL CONCESIONARIO** por más de 180 días, periodo que será contado a partir de la fecha en que sea certificado el abandono por parte de **EL SUPERVISOR**.
- c. En caso de insolvencia económica comprobada que imposibilite el financiamiento y ejecución de las Obras por parte de **EL CONCESIONARIO**.
- d. Por actos dolosos o culposo de **EL CONCESIONARIO** en perjuicio del Estado de Honduras.

Y sin perjuicio de la ejecución de las garantías que apliquen, por las siguientes causales:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA XVI: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

**EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas Estatales y Municipales de Ley y los demás que surjan de este Contrato que no estén exentos en el Decreto Legislativo No. 91-2017 y sean necesarios para la Ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA XVII: SEGUROS**

**EL CONCESIONARIO** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

**A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Desde el inicio de las Obras de Construcción y hasta que concluyan las Actividades de Operación y Mantenimiento a cargo de **EL CONCESIONARIO**, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción de **EL CONCESIONARIO**, sus subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. Se entiende que dicha póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) se contratará de forma anual durante la vida de ejecución del Proyecto.

**B. SEGURO DE RIESGOS LABORALES.** Desde el inicio de las Actividades de Construcción y hasta que concluyan las Actividades de Operación y Mantenimiento, **EL CONCESIONARIO**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureno de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, **EL CONCESIONARIO** deberá verificar que las empresas de servicios especiales subcontratantes, con las que **EL CONCESIONARIO** vaya a emplear o contratar, también cumplan con la condición señalada en el párrafo anterior, o en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas.

**C. OTRAS POLIZAS DE SEGUROS.** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) de la presente Cláusula, **EL CONCESIONARIO** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido

por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. **EL CONCEDENTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados, serán responsabilidad de **EL CONCESIONARIO**.

#### CLÁUSULA XVIII: GARANTÍAS:

**EL CONCESIONARIO** queda obligado a rendir las Garantías siguientes:

##### 1. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:

**OFERTA:** Se deberá de presentar una garantía o Fianza, la cual es de un **10%** del Monto de la Inversión Referencial y tendrá una duración de seis (**06**) meses; la misma deberá presentarse en un plazo de ciento veinte días calendarios (**120 DIAS**) posteriores a la suscripción del presente contrato.

##### 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

**CONTRATO:** Actividades de Construcción: Se deberá de presentar una garantía o Fianza de cumplimiento de Contrato una vez emitida la orden de inicio, equivalente al quince por ciento (**15%**) del Monto de la Inversión Referencial de construcción, la cual deberá estar vigente por un término de doce meses (**12 meses**) más tres (03) meses adicionales.

##### 3. GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA:

Se presentará una Garantía o Fianza de Calidad de Obra para garantizar la buena calidad de la construcción; esta Garantía o Fianza deberá tener una vigencia de tres (**3**) años y con un valor del cinco por ciento (**5%**) de la inversión referencial.

#### CLÁUSULA XIX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el juzgado interinstitucional de la Sección Judicial de Choluteca aplicando la legislación hondureña vigente.

#### CLÁUSULA XX: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá las causas imprevistas fuera del control de **EL CONCESIONARIO** incluyendo pero no limitándose a los actos extraordinarios de la naturaleza, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras declaradas, deslizamiento de tierras, sismos, tormentas, rayos, huracanes, desbordamientos y aluviones, agitaciones sociales, explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapan del control de cualquiera de las Partes y que no pueden superarse mediante su diligencia. Se entiende que todos los casos aquí señalados son de carácter enunciativo y no limitativo, siempre que en el concepto de fuerza mayor se encuentren comprendidos otros conceptos.

#### CLÁUSULA XXI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

**EL CONCESIONARIO** se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:

1. Decreto Legislativo 91-2017.
2. Solicitud de Iniciativa Privada junto con la documentación acompañada.
3. Las Especificaciones Técnicas del Proyecto y las demás legalmente aplicables.
4. Los Documentos, Estudios y planos del Proyecto

desarrollados y entregados por **EL CONCESSIONARIO**. Éstos formarán parte de este contrato una vez que sean entregados por **EL CONCESIONARIO** y debidamente aprobados.

5. El Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución, debidamente aprobados.
6. Acuerdo de aceptación de la iniciativa enmarcada en el Decreto Legislativo 91-2017
7. Cualquier otro que forme parte del Proyecto.

#### **CLÁUSULA XXII: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**, **EL CONCEDENTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las Garantías o fianzas que **EL CONCESIONARIO** haya rendido a favor de **EL CONCEDENTE**. Comprobado el incumplimiento por parte de **EL CONCESIONARIO**, el Supervisor informará al **CONCEDENTE**,

ejecutadas en los plazos establecidos, siempre que exista causa justificada y comprobada, la cual deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** y comunicar dicha decisión a **EL CONCEDENTE**.

3. Las Garantías y los seguros deberán ser ampliados cada vez que sea necesario, a fin de mantener las coberturas requeridas en el contrato y los plazos del mismo en caso de prórroga.

#### **CLÁUSULA XXIV: CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS**

**EL CONCESIONARIO** podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceros, por medio de un instrumento Público donde se establezca el pago por la venta de la Concesión y los gastos que se hubieron hecho por honorarios profesionales y personales en obtener dicha concesión. Posteriormente se comunicará oficialmente a **EL CONCEDENTE** dicha cesión por medio del representante legal de la empresa concesionaria.

#### **CLÁUSULA XXIII: PRÓRROGAS**

1. **EL CONCEDENTE** podrá prorrogar el Inicio de las Obras, debidamente justificadas técnicamente y financieramente. Dicha prórroga deberá ser solicitada con un mínimo de quince (15) días calendario antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula antes relacionada, acompañando la documentación que soporte dicha solicitud y con el Informe del **SUPERVISOR** que certifique que los estudios, diseños y planos finales se encuentran en elaboración y aprobación final.

2. Los plazos estipulados en el presente Contrato, podrán ser prorrogados cuando las Obras y/o Actividades no sean

#### **CLÁUSULA XXV: LOCALIZACION**

El proyecto se encuentra localizado en el sector de los Balcanes georreferenciado en la Estación 01 X=483205.547, Y=1469542.364, de la ciudad de Choluteca, Choluteca.

#### **CLÁUSULA XXVI: PLAN DE TRABAJO**

A más tardar cuarenta y cinco (45) días después de firmado el presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **EL SUPERVISOR** el Plan de Trabajo preliminar y el correspondiente Cronograma de Inversiones previstas que deberán ser aprobados por **EL CONCEDENTE**, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar junto con los diseños aprobados por **EL SUPERVISOR** el Plan de Trabajo definitivo, el cual pasará a ser parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA XXVII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**EL CONCESIONARIO** será relevado de toda responsabilidad cuando éste haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL SUPERVISOR** de todas las Actividades de Construcción, Operación y Mantenimiento, para lo cual **EL CONCESIONARIO** deberá haber obtenido las Actas de Recepción definitivas correspondientes, y haber dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL SUPERVISOR y EL CONCEDENTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato.

**CLÁUSULA XXVIII: ASPECTOS AMBIENTALES**

**EL CONCESIONARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, operación y mantenimiento, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de Riesgos Ambientales presentes a lo largo del plazo de la operación. **EL CONCESIONARIO** deberá observar además las medidas de protección ambiental que recomiende la Unidad Municipal Ambiental de la ciudad de Choluteca.

**CLÁUSULA XXIX: TARIFAS**

Tarifa, es la escala que señala los diversos precios que deben pagar los usuarios de la Terminal de Buses y Plaza Comercial por las obras y servicios prestados más el Impuesto Sobre Venta (ISV). Para efectos del inicio de la operación, las tarifas según sea el caso deberán ser las siguientes:

- TARIFA DE SALIDA DE BUSES Lps. 45.00 por salida más ISV.

- TARIFA DE SALIDA BUSES CORTAS Lps. 20.00 por salida más ISV.

Dichas tarifas se ajustarán anualmente en los primeros quince días del mes de enero, del año subsiguiente, con un aumento máximo del cinco por ciento (5%) anual, basados en relación al Índice de Precios del Consumidor (IPC), publicado anualmente por el Banco Central de Honduras (BCH).

**CLÁUSULA XXX: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Contrato, sus Anexos y demás documentos contractuales, los cuales forman parte íntegra del mismo, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Contrato de Construcción por triplicado en la ciudad de CHOLUTECA, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

**QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ****EL CONCEDENTE****CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS****EL CONCESIONARIO**